Bogotá. Septiembre 21 de 2023.

Doctor:

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Ministro de Salud.

Asuntos : ***Observaciones a la resolución 1481 del 19 de septiembre.***

 ***Rechazo a la temeraria recusación y a la solicitud de suspensión del procedimiento de DIP para dolutegravir presentado por AFIDRO.***

 ***Rechazo a los señalamientos a la Fundación IFARMA y a todos los defensores del acceso a medicamentos como componente del derecho a la salud.***

 ***Rechazo a la tergiversación del sentido legal de las declaraciones de interés público con fines de licencia obligatoria.***

Respetado Señor Ministro:

En el marco del proceso de declaración de Interés público para dolutegravir queremos expresar de manera enfática nuestro rechazo a las tergiversaciones, maniobras dilatorias e intención de desvirtuar el proceso por parte de AFIDRO y de los apoderados de los titulares de las patentes del dolutegravir y en particular a la recusación a la directora de medicamentos y tecnologías, que consideramos no solamente temeraria, sino que además desnaturaliza tanto el proceso en sí mismo como el papel de las Organizaciones de la sociedad civil que, como IFARMA, defienden la salud pública, el acceso a los medicamentos y el derecho ciudadano a la salud.

El procedimiento para una DIP es en Colombia un procedimiento reglado. En otros países una DIP y/o una licencia obligatoria ha sido una decisión del gobierno, resultado de una ponderación entre el interés público y la protección de un interés privado como en Malasia, Tailandia, Ghana, Indonesia, Brasil, Zambia e India, entre otros.

En los Estados Unidos, las muchas licencias obligatorias que se han otorgado, son el resultado de una infracción que un juez resuelve permitiendo al infractor que continúe comercializando un producto infractor, por razones de interés general o interés público.

En Colombia, por el contrario, es un proceso sujeto a una regulación específica que fue generada por una solicitud de licencia abierta para un medicamento para el VIH, la combinación lopinavir – ritonavir (Kaletra®) presentada por un grupo de organizaciones de la sociedad civil lideradas por RECOLVIH, y del cual formaron parte IFARMA, Misión Salud y otras.

Esta regulación exige la conformación de un comité que, en todos los casos, exige la participación del ministerio del ramo (las patentes no son solamente para medicamentos) y del DNP y el Ministerio de comercio. Se entiende entonces que, la obligación de cualquier funcionario del ministerio del ramo, en este caso salud, es la de presentar a sus homólogos las razones por las cuales considera que existe un interés público que justifica una licencia obligatoria. Es el deber de los delegados por Mincomercio y por el DNP, balancear los argumentos del Ministerio del ramo, con los compromisos internacionales y con las metas políticas y económicas del gobierno en general. La recusación a la Directora de medicamentos es, en sí misma, una falta de respeto a los otros miembros del comité.

La recusación incorpora además una tergiversación del sentido de una DIP y la consecuente licencia obligatoria, pues la convierte en una suerte de “sanción” que nos recuerda a algunos funcionarios que han defendido la tesis de que las LO constituyen una expropiación. De hecho, de la lectura de los recursos nos queda la impresión de que se quisiera desplazar un procedimiento administrativo al terreno de lo penal.

Es apenas obvio y es apenas natural que cualquier funcionario de salud, tenga como preocupación el interés público, que no es otra cosa que la salud pública. Pero es su obligación, observar cuidadosamente el procedimiento establecido para ese fin. Uno entendería una protesta de AFIDRO, si un funcionario que durante años ha expresado públicamente su postura de defensa del derecho a la salud, del acceso a los medicamentos y del uso de las flexibilidades (que preferimos llamar salvaguardas), al llegar a un cargo público procediera sin más a otorgar una LO.

El actual Presidente de la República, cuando era candidato, incorporó en su programa de gobierno en el capítulo de salud, el siguiente texto:

*3.8 Salud para la vida y no para el negocio.*

*……Un sistema intensivo en conocimiento: revitalizaremos la investigación científica y el desarrollo tecnológico en salud. Esto permitirá el acceso a los mejores tratamientos y dispositivos sanitarios disponibles y a la recuperación de la autonomía y el liderazgo regional del país, incluida la producción de vacunas y otros biológicos. Se garantizará el acceso a medicamentos esenciales con oportunidad, calidad y pertinencia, fortaleciendo la regulación de precios, fomentando la reindustrialización del sector farmacéutico nacional* ***e impulsando una agenda internacional para hacer efectivas las flexibilidades sobre los derechos de propiedad intelectual de los medicamentos y tecnologías de interés en salud pública.***

Por tales razones nos parece totalmente inadmisible, irrespetuosa y temeraria, la recusación de AFIDRO. Recusación que además, tergiversa la naturaleza y la razón de ser de las organizaciones de la sociedad civil como IFARMA, caracterizadas justamente por no tener fines de lucro. Somos conscientes de que durante el auge del libre comercio y del neoliberalismo, hizo carrera la tesis de que la única razón de ser de los humanos es acumular dinero, pero felizmente mucha gente y sobre todo nuestras organizaciones, siguen mostrando que hay valores mayores en el mundo. Valores que competen al Estado y a los Gobiernos y, ciertamente, a las organizaciones de la sociedad civil.

En tal sentido rechazamos enérgicamente el que se considere que nuestras posturas y expresiones, configuran un conflicto de interés.

Por esas mismas razones consideramos que la resolución 1481 de 2023, aunque desestima la recusación, cosa que aplaudimos sin ninguna duda, deja la sensación de que le otorga validez a la tergiversada exigencia de imparcialidad y se limita a controvertir los argumentos de AFIDRO, restando legitimidad al trabajo de las organizaciones de la sociedad civil.

No podemos menos que traer a colación lo sucedido durante la Pandemia. El mundo y en especial los organismos multilaterales, propugnaron por el desarrollo de vacunas y tratamientos para todos, sin dejar a nadie atrás. Vacunas desarrolladas con aportes de todos y con el concurso solidario del conocimiento compartido entre todos. África del Sur y la India propusieron en la OMC, una suspensión temporal de los derechos de propiedad intelectual para enfrentar la peor emergencia del mundo. Pero no fue posible. Las vacunas fueron entregadas a empresas privadas, fueron protegidas con patentes y el mundo vivió la tragedia de unas vacunas llegando primero a los más ricos y tarde o nunca a los más pobres.

En la OMC, en una declaración final que apoyaron los Estados Unidos y que apoyó Colombia, se acordó que no era necesario suspender las patentes ante las emergencias, puesto que existían las licencias obligatorias, que permitían resolver los efectos de la propiedad intelectual en los precios, de manera rápida y expedita. Pero todo parece sugerir que fue un compromiso engañoso y que se quiere regresar a los tiempos en los que las LO eran consideradas medidas agresivas, expresiones de mecanismos de expropiación.

Del señor ministro con un cordial saludo

Francisco Rossi. Juliana López Mendez.

Asesor Senior. Fundación IFARMA. Directora. Rep. Legal. Fundación IFARMA.